

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

(Extraordinario)

Junta Provincial del Censo Electoral
DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que se dispone en el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta, dispuso el Señor Presidente que se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, San Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Bugar, Calviá, Campos, Capdepera, Costitz, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eulalia, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Mahón, Maria, Marratxi, Santa Margarita, Sta. Maria, Mercadal, Montuiri, Muró, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuñent, Sansellas, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, Soller, Valldeusa, Villa-Carlos y Villafranca, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta Municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho de hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularon ante la Junta provincial por los que tenían derecho á hacerlo, habiéndose formulado las siguientes:

1.ª D. Gabriel Fuster y Valentí solicitó la inclusión en las listas electorales de Palma de

D. José Molinet Camps
Natalio Gomez Garcia
Antonio Palliser Izquierdo y
José Alomar Bauzá

2.ª D. Alejandro Rosselló solicitó la inclusión en las listas electorales de Petra de

D. Juan Alzamora Bauzá
Antonio Ribot Garcías
Pedro José Riera Mestre
Martín Font Fons
Juan Genovard Ribot
Bernardo Pont Costa
Antonio Rosselló Bauzá
Pedro Juan Zuzama Roig
Lorenzo Caldentey Botellas
Guillermo Genovard Ribot
Juan Mestre Ribot
Sebastian Rigo Martí
Lorenzo Galmés Andreu
Pedro Juan Perelló Gibert
Juan Alzamora Bauzá
Juan Pont Ribot

D. Miguel Salom Ribot
Antonio Bauzá Vadell
y despues de terminada la sesión pública, el Sr. Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley electoral quedaba la Junta provincial del Censo constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, verificandolo por el orden siguiente:

Campanet

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Morell Bisquerra ante la Junta Municipal de Campanet solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Gabriel Morell Mairata
Jaime Vallcaneras Reinés
Pedro Bisquerra Pons
Cristóbal Alemañy Reinés
Miguel Payeras Vanrell
Miguel Femenia Cerdá
Melchor Bennasar Mateu
Sebastian Gual Bennasar
Bartolomé Bennasar Pons
Arnaldo Rosselló Beltrán
Juan Buades Garau y
Guillermo Serra Celia

y constandingo acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan más de dos años de vecindad y residencia en aquella villa, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Morell Bisquerra solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Antonio Bennasar Martorell
Juan Crespi Pons
Manuel Damian Campins Garau
Jaime Sampol Bisquerra y
Rafael Amer Pol

y no habiéndose acreditado la vecindad y residencia de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Juan Pereñó Pons solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Miguel Alzamora Alcina
Jaime Barrera Reinés
Juan Capó Pons
Jaime Capó Cantallops
Jaime Femenia Reus
Pedro Gual Reinés
Cristóbal Gual Morro
Juan Gual Morro
Antonio Gual Morro
José Martorell Pons
Pedro Mascaró Mateu
Antonio Orell Rebasa
Pedro Pons Buadas

D. Tomás Pons Buadas
Bernardo Pou Martorell
José Palou Crespi
Andrés Pou Gual
Bartolomé Pericás Serra
Antonio Reinés Reinés
Simon Romillo
Bartolomé Tortella Seguí y
Jaime Tortella Cuart

y no habiéndose acreditado la edad de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio de documento fehaciente, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Jaime Morell solicitando la exclusión de las listas electorales de Campanet de

D. Pedro Bennasar Pons
Damian Bennasar Payeras
Jaime Alemañy Cerdá
Guillermo Bisquerra Alemañy y
Bartolomé Palou Llabrés

por no tener casa abierta en aquel pueblo ni residir en el mismo desde hace muchos años.

Y no habiendo presentado documento alguno justificativo de su reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet, no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Morell, solicitando la exclusión de la lista 3.ª del artículo 12 de la ley electoral de

D. Arnaldo Pons Ballester y
Antonio Florit Palou

por no reunir las circunstancias de vecindad y residencia.

Y no expresándose en el informe de la Junta Municipal del censo los documentos que tuvo presentes para continuar á dichos individuos en la lista 3.ª del artículo 12 de la ley electoral, ni habiendolos acompañado al remitir la reclamación para que la Junta provincial pudiera apreciarlos, se acordó declarar que dichos individuos deben ser eliminados de la referida lista tercera del artículo 12, y en su consecuencia que tampoco deben figurar en la lista 3.ª, de las que se formaron despues en cumplimiento del artículo 13.

Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Luis Servera Salord ante la Junta municipal del Censo Electoral de Ciudadela solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

D. Pedro Cavaller Mercadal
Domingo Ramón Marqués
Juan Rotger Marqués
Miguel Bagur Quintana
Miguel Vivó Bonet
Bernardo Ferrer Aloy y
Bernardo Mariño Triay

y no habiéndose acreditado la edad de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio

de documento fehaciente se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Bibiloni Oliver ante la Junta municipal del Censo Electoral de Santa Eugenia solicitando la exclusión de las listas electorales de dicha villa de

D. Martín Sastre Riutord
Matias Mulet Niclau y
Gabriel Vich Roca

por no tener la edad de 25 años.

Y constandingo acreditado que todos ellos son menores de 25 años, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Sta. Eugenia acceder á la exclusión solicitada.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Cerdá Febrer ante la Junta municipal del Censo Electoral de Manacor solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Miguel Santandreu Febrer
Sebastian Riera Nicolau
Ramón Montaner Juan
Miguel Estelrich Ferrer
Cristóbal Gomila Pastor
Juan Mesquida Rexach
Benito Mesquida Riera
Jaime Riera Ant'ch
Juan Oliver Gomila
Guillermo Parera Puigros
Antonio Llodrá Llull
Juan Adrover Sansó
Tomás Blanquer Gomila
Antonio Mas Llodrá
Juan Perelló Fullana

y no habiéndose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende les asiste, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Manacor no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Amer Llodrá ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Gabriel Melis Esteve
José Lliteras Adrover
Pedro Gimenez Martí
Juan Febrer Sansó
Antonio Amer Llodrá
Sebastian Martí Riera
Salvador Caldentey Alcover
Juan Llodrá Durán
Rafael Sansó Gomila
Juan Miquel Miquel
Antonio Fiol Grimalt
Juan Girard Mas
Antonio Mas Domenge

y no habiéndose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende les asiste, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Manacor no haber lugar acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Miguel Morell Puigrós solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Bartolomé Parera Pujadas
Sebastian Parera Pujadas
Guillermo Parera Pujadas
Juan Parera Pujadas
Miguel Gomila Riera
Miguel Fons Lull
Antonio Santandreu Ginard

y no constando acreditada la edad de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio de documento fehaciente, se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Fuster Forteza ante la Junta Municipal del Censo electoral de Palma solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

D. Miguel Llompart Llompart
Miguel Salom Sancho
Felipe Vidal Mulet
Mateo Pelliser Pujol
Juan Ferrer Ripoll
Gabriel Ferrá Tomás
Juan Vanrell Morro
Juan Vidal Marcer
Bartolomé Sanchez Canals
Sebastian Crespi Sureda
Antonio Cañellas Coll
Ramón Rafael Mendoza Soriano
Francisco León de Garabito Fons
Bartolomé Pons Massot
José Llobera Puigrós
Jaime Miró Granada Consul
Gregorio Nadal Serra
Antonio Ferragut Sbert
Juan Aleñar Ginard
Lorenzo Salom Sancho
Pedro Pastor Pastor
Andrés Torrens Busquets
Onofre Mora Gomila
José Carreras Mayol
Antonio Martí Palmer
Nicolás Perelló Compañy
Manuel Vidal Tomás
Miguel Pons Pons
Miguel Daviu Busquets
Francisco Llobera Roca
Antonio Prats Queglas
Ramon Pitarch Beltrán
José Ogazon Cirer
Nicasio Vega Alvarez
Francisco Gonzalez Sanchez
Miguel León de Garabito Fons
Juan Nadal Guasp
Bartolomé Cañellas Coll
Cristóbal Reinés Crespi
Guillermo Ordinas Martorell
Rafael Morey Llompart
Rafael Borrás Pizá
Cristóbal Vallespir Arbós
Antonio Vallespir Arbós
Francisco Pou Reus
Jaime Pons Soler
Francisco Ferrer Font
Manuel Llinás March
Andrés Carbonell Pons
Miguel Oliver Rullán
Antonio Suau Quetglas
Pedro Perelló Sampol
Sebastian Más Roldán
Antonio Alcover Maspons
Fernando Piña Aguiló
Gabriel Vich Comas
Sebastian Vich Comas
Juan Vich Bibiloni
Pedro Siner Servera
Matias Roca Mir
Gabriel Gralla Medinas
Juan Gralla Medinas
Juan Perez Soler
Juan Bibiloni Perona
Juan Pons Bisbal
Pedro Escar Martínez
Gerónimo Maura Sanchez
Rafael Palmer Serra
Miguel Perelló Sillón
Miguel Torres Juan
Francisco Siquier Munar
Juan Jaume Riera
Guillermo Ginestra Palmer
Gabriel Robasa Morro

D. Juan Jaume Dols
José Rosselló Aloy
Jaime Jaume Far
Felipe Oliver Oliver
Juan Borrás Mulet
Cristóbal Bernat Llompart
Juan Far Jaume
Luis Garau Pujol
Jaime Motta Borrás
Rafael Barceló Servera
Pedro Capellá Amengual
Rafael Serra Juan
Mateo Palmer Bosch
Guillermo Costa Vanrell
Pedro José Campins Martorell
José Sbert Cerda
Miguel Juliá Vert
Sebastian Bataller Sastre
Miguel Lladó Servera
Gabriel Bosch Prats
Lorenzo Balaguer Campins
Jaime Comas Abraham
Matias Colom Más
Pedro Matas Fornés
Juan Roca Bosch
Juan Mir-Font
Antonio Abraham Palmer
Joaquin Aguiló Martí
Bartolomé Riutort Sabater
Montserrat Santandreu Comas
Francisco Socias Puigserver
Juan Ferrá Vich

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este municipio, expresándose el domicilio de cada uno, exceptuando

D. Gabriel Vich Comas
Sebastian Vich Comas
Juan Vich Bibiloni
Pedro Cirer Servera
Matias Roca Mir
Francisco Siquier Munar
Lorenzo Balaguer Campins
Jaime Comas Abraham
Matias Colom Mas
Antonio Abraham Palmer
Montserrat Santandreu Comas

con referencia a los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta ciudad sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar a la inclusión de los 11 individuos últimamente relacionados y acceder a la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra Bannasar solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Ramon Muntaner Porcel
Bartolomé Más Planas
Antonio Calafell Jaume
Antonio Pascual Ripoll
Isidro Pomar Piña
Mateo Pascual Guijarro
Juan Porcel Alemañy
José Massot Martorell
Francisco Coll Barceló
José Pastor Massot
Lorenzo Ripoll Palmer
Francisco Perelló Planas
Benito Ripoll Palinéz
Juan Salleras Juaneda
Gabriel Ripoll Lisardo
Francisco Camps Mulet
Mateo Sabater Ordinas
José Pascual Ripoll
Juan Ceballos Bauzá
Antonio Roca Bosch
Lorenzo Valls Forteza
Antón Belloley Llundera
José Gabriel Mulet
Nicolás Bosch Reus
Antonio Jaume Calafell
Tomás Camps Calafat
Gabriel Jaume Salleras
Antonio Muntaner Porcel
José Terrasa Alemañy
Andrés Sampol Gelabert
Joaquin Sabater Ferrer
Juan Juan Comas
Mateo Ferrer Sabater
Vicente Sala Beltrán
José Navarro Campomar
Antonio Martorell Tocho
Antonio Rosselló Serra
Juan Carrió Frau

D. Mateo Carrió Frau y Antonio Guasp Serra y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada uno, exceptuando

D. Ramón Muntaner Porcel
Bartolomé Más Planas
Antonio Calafell Jaume
Mateo Pascual Guijarro
Juan Porcel Alemañy
José Massot Martorell
Francisco Coll Barceló
José Pastor Massot
Lorenzo Ripoll Palmer
Francisco Perelló Planas
Benito Ripoll Palinéz
Juan Salleras Juaneda
Gabriel Ripoll Lisardo
Francisco Camps Mulet
Mateo Sabater Ordinas
Antonio Roca Bosch
Nicolás Bosch Reus
Antonio Jaume Calafell
Tomás Camps Calafat
Gabriel Jaume Salleras
Antonio Muntaner Porcel
José Terrasa Alemañy
Andrés Sampol Gelabert
Joaquin Sabater Ferrer
Juan Juan Comas
Mateo Ferrer Sabater
José Navarro Campomar
Antonio Rosselló Serra
Juan Carrió Frau y
Mateo Carrió Frau

con referencia a los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, y que

D. José Massot Mastorell
Lorenzo Ripoll Palmer y
José Navarro Campomar

no han cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar a la inclusión de los 33 individuos últimamente relacionados y acceder a la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Francisco Salom Oliver
Agustin Mestre Espinosa
Jorge Vidal Alemañy
Benito Perejano Gordiola
Toribio Perejano Pinós
Jaime Monjo Godofray
Gabriel Ramis Nicolau
Antonio Cardona Arbona
Jaime Serra Martinez
Bernardo Pons Ferrer
Jaime Domenge Rosselló
Manuel Barrios Fernandez
Antonio Lopez Gomez
Francisco Forteza Valls
Francisco Coll Riera
Pedro Antonio Salvá Nadal
Andrés March Sabater
Luis Borrás Ballester
Jaime March Sabater
José Miserol Sastre
Bartolomé Forteza Bonnin
Agustin Fuster Vanara
Ramon Font Ramonell
Francisco Guillermo Verd
Vicente Modrego Rueda
Antonio Rullán Martinez
Guillermo Socias Sampol
Francisco Marroig Cabanellas
Francisco Baldú
Miguel Vives Oliver
Bartolomé Cerdá Taberner
José Ballester Muntaner
Pablo Riera Perelló
Antonio Balvés Inglada
Sebastian Ferrá Martorell
Francisco Batle Brunet
Antonio Batle Brunet
Pablo Bisquerra Reinés
Gabriel Adrover Adrover
Juan Frasquet Barbiela
Juan Comas Sales
Miguel Roca Vich
José Costa Bonet
Bartolomé Cantalops Pou
José Castells Aloy

D. Juan Adrover Bonet
Andrés Obrador Barceló
José Vicente Martinez Ferrandiz
Antonio Amengual Jaume
Francisco Balaguer Espasas
Antonio Deyá Ramonell
Nicolás Oliver Nicolau
Bartolomé Deyá Ramonell
Pedro Martorell Salvá

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada uno, exceptuando

D. Juan Adrover Bonet
José Vicente Martinez Fernandez y
Antonio Amengual Jaume

con referencia a los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar a la inclusión de los tres individuos últimamente relacionados, y acceder a la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Francisco Bonnin solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Juan Lliteras Garau
Antonio Lliteras Garau
Juan O' Neille Villalonga
Miguel Gari Salas
Miguel Estradas Borrás
José Barnils Estarellas
Juan Juan Verger
Antonio Benasar Moner
Francisco Mas Salas

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este Municipio, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Pedro Canet solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Rafael Soler Fullana
Jaime Garcia Miralles
Lorenzo Bisbal Barceló
Andrés Guillermo Verd
Miguel Cardell Amengual
José Vives Mercant
Miguel Pons Morro

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este Municipio, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad, acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jerónimo Castaño solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Luis Canals Bannasar
y constando acreditado que ha cumplido la edad de 25 años y que cuenta con más de dos de residencia en este Municipio se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Francisco Quijada Martí solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Pablo Amengual Calvo
Agustin Roca Garcias
Bernardo Terrasa Servera
Juan Rigo Salom
Bartolomé Clar Frontera
Pedro Antonio Ferrer Sancho
Juan Bauzá Moll
Pablo Roca Campins
Martin Guasp Carbonell
Antonio Roca Tomás
Jaime Bernad Mas
Bartolomé Rigo Vicens
Onofre Cañellas Rigo
Guillermo Calafell Tomás
Mateo Calafell Tomás
Jaime Balaguer Bernad
Sebastian Pons Sabater

D. José Roca Oliver
Miguel Abraham Oliver
Jaime Luis Oliver
Juan Abraham Juan
Bartolomé Font Crespi
Gabriel Figuerola Roca
Bartolomé Alzina Alzina
Guillermo Carbonell Vefy
Juan Soberats Romero
Pedro Juan Bordoy Moner
Gaspar Fabregas Vinent
Pedro Ferrer Garcias
José Reynés Berga
Pedro Juan Mas Segui
Bartolomé Abraham Covas
Sebastian Alorda Planas
Juan Alorda Planas
Bartolomé Bonet Reus
Jaime Monserrat Grimalt
Ramon Diaz Feliu
Juan Reinés Alemañy
Guillermo Martorell Ferrer
Antonio Sanoguera Llobera
Juan Puigrós Más
Juan Ros Leon
Antonio Riera Mesquida
Mateo Quetglas Morey
Guillermo Ramis Puig
Bartolomé Más Más
Miguel Palmer Cunill
Antonio Abraham Vicens
Sebastian Pujol Moner
Antonio Salom Comas
Lorenzo Tous Omar
Rafael Abraham Juan
Juan Miguel Vicens
Antonio Muntaner Barceló
Miguel Castelló Segui
Pedro Campins Martorell
Antonio Guasch Nebot
Francisco Garcia Moll
Juan Prats Mari

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada uno exceptuando

D. Onofre Cañellas Rigo
Guillermo Calafell Tomás
Mateo Calafell Tomás
Jaime Balaguer Bernat
José Roca Oliver
Miguel Abraham Oliver
Jaime Luis Oliver Carbonell
Juan Abraham Juan
Miguel Palmer Cunill
Antonio Abraham Vicens

con referencia á los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, y que

D. Pedro Juan Más Segui y
Guillermo Martorell Ferrer
no han cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar á la inclusión de los 12 individuos últimamente relacionados y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Bartolomé Balaguer Deyá
Juan Busquets Mayol
Rafael Bujosa Campos
Cristóbal Garau Palou
Pedro Capó Sastre
Cristóbal Garau Cañellas
Matias Camps Cañellas
Jaime Gordiola Perelló
Damian Barceló Sbert
Juan Cerdá Sitjar

D. Matias Salvá Monserrat
Juan Gari Oliver
Juan Simonet Riera
Matias Serra Coll
Antonio Lladrés Ramis
Juan Cañellas Amengual
Miguel Mas Puigserver
Bartolomé Garau Ferrá
José Catalá Bestard

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada uno exceptuando

D. Matias Salvá Monserrat
Juan Gari Oliver
Antonio Lladrés Ramis
Juan Cañellas Amengual
Miguel Mas Puigserver y
Bartolomé Garau Ferrá

con referencia á los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad, sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar á la inclusión de los seis individuos últimamente relacionados y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Gabriel Fuster Forteza solicitando la exclusión de las listas electorales de esta Ciudad de

D. Antonio Daviu Lladrés
José Puigserver Vich
Miguel Munar Servera
Bernardo Campins Cañellas
Pedro José Más Bestard
Julián Aloy Servera
Bartolomé Serra Fullana

por haber fallecido; y constando acreditado su óbito se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad, acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Font y Monteros solicitando la exclusión de las listas electorales de esta Ciudad de

D. Antonio Daviu Lladrés
José Puigserver Vich
Miguel Munar Servera
Bernardo Campins Cañellas
Pedro José Más Bestard
Julian Aloy Servera
Bartolomé Serra Fullana
Antonio Mesquida Sansó

y resultando que los siete individuos en primer término relacionados, han sido ya excluidos en virtud del acuerdo anterior á instancia de D. Gabriel Fuster, se acordó que se estuviera á lo resuelto con relación á los mismos. Y no haber lugar á la exclusión de Mesquida Sansó Antonio por no haberse presentado documento alguno justificativo de su defunción.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando que los electores

D. Salvador Más Más
Sebastian Bestard Vallcaneras
Pedro Durán Caldentey
Miguel Garcia Colóm
José Martinez
Antonio Magrin Vicens
Antonio Perez-Jordá
Guillermo Serra Salvá
Fernando Monfort
Juan Jaume Serra y
Antonio Gamundi Tomás

sean trasladados á la sección 17, y que D. José Colomar Costa sea trasladado á la 15; y habiéndose acreditado que su domicilio se halla comprendido en dicha sección, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don José Umbert y Pericás solicitando ser dado de baja en la sección 23 que figura bajo el n.º 197 de la misma y de alta en la sección 18 por tener su domicilio en la calle de Cererols; y habiéndose acreditado que está comprendido en dicha sección el referido domicilio, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Font y Monteros solicitando la corrección de los nombres de los electores siguientes:

Sección 9.ª n.º 10 dice Jaime debe decir Julian.

Sección 9.ª n.º 55 dice Comas debe decir Copas.

Sección 9.ª n.º 60 dice Cri debe decir Gari.

Sección 9.ª n.º 64 dice Cerdá debe decir Ferretjans.

Sección 9.ª n.º 103 dice Gari Juan debe decir Juan Gari Juan.

Sección 9.ª n.º 196 dice Pou debe decir Pol.

Sección 9.ª n.º 282 dice Daviu debe decir Gamundi.

Sección 9.ª n.º 113 dice Maimó debe decir Marimón.

Sección 9.ª n.º 418 dice 29 años Son Galleta, debe decir 39 años Son Ametier.

Sección 19 n.º 376 dice Rosselló debe decir Perelló.

Sección 4.ª n.º 226 dice Ginestra debe decir Gumbau.

Y resultando que si bien el reclamante no acompaña documento alguno justificativo de su reclamación, en la nota de errores materiales formada por la Junta Municipal del Censo en cumplimiento del artículo 13 de la ley electoral se consigna la misma rectificación, se acordó que se tenga presente en su día al publicar las nuevas listas rectificadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando sean corregidos los nombres de los electores siguientes:

Sección 17 n.º 174 dice Garau debe decir Frau.

Sección 17 n.º 123 dice Fluxá debe decir Flexas.

Sección 4.ª n.º 141 dice Doux Regne debe decir Doux Begne.

Sección 3.ª n.º 135 dice Barbero debe decir Platero.

Sección 9.ª n.º 70 dice Riutort debe decir Ribot.

Sección 16 n.º 191 dice Vicens debe decir Gil

Sección 1.ª n.º 117 dice Estades debe decir Estade.

Y resultando que si bien el reclamante no acompaña documento alguno justificativo de su reclamación, en la nota de errores materiales formada por la Junta Municipal del Censo en cumplimiento del artículo 13 de la ley electoral se consigna la misma rectificación, se acordó que se tenga presente en su día al publicar las nuevas listas rectificadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Bernardo Obrador solicitando ser continuado en las listas definitivas con el caracter de elegible en vez del de no con que hoy figura; y no habiéndose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende le asiste, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial por D. Gabriel Fuster solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. José Moliné Camps
Natalio Gomez Garcia
Antonio Pallicer Izquierdo y
José Alomar Bauzá

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, se acordó acceder á la inclusión solicitada

Petra

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Petra por D. José Bonnin Miró solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Jaime Balle Huguet
Nicolas Canet Font
Miguel Rosselló Riera
Miguel Soler Antich
Juan Galmés Andreu
Miguel Rigo Marti
Antonio Riera Riera
Jaime Riera Riera
Andrés Escalas Durán
Miguel Juan Salom Gil y
Miguel Juan Gil Alzamora

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquella villa llevando en ella más de dos años de residencia, se acordó acceder á la inclusión solicitada en conformidad con lo informado por la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial por D. Alejandro Rosselló y Pastors solicitando la inclusión en las listas electorales de Petra de

D. Juan Alzamora Bauzá
Antonio Ribot Garcias
Pedro José Riera Mestre
Martin Font Fons
Juan Genovart Ribot
Bernardo Pont Costa
Antonio Rosselló Bauzá
Pedro Juan Zuzama Roig
Lorenzo Caldentey Botellas
Guillermo Genovard Ribot
Juan Mestre Ribot
Sebastian Rigo Marti
Lorenzo Galmés Andreu
Pedro Juan Perelló Gibert
Juan Alzamora Bauzá
Juan Pont Ribot
Miguel Salom Ribot y
Antonio Bauzá Vadell

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquella villa llevando en ella mas de dos años de residencia, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1904.—El Presidente, José Socias.

